



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cml52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 11001 40 03 052 2022 00537 00

Visto lo que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Amplíe los hechos de la demanda en el sentido de establecer la razón por la cual los señores ALFONSO GÓMEZ HUEMER y LUIS GONZALO GÓMEZ HUEMER pretenden el inicio de la demanda declarativa de rendición provocada de cuentas, si los dineros que anuncian como recibidos por el curador, no son de su propiedad.

2. Corrija el acápite de competencia y cuantía, estableciendo el valor al que ascienden sus pretensiones y haciendo referencia a la normatividad procesal vigente como quiera que el proceso *abreviado* no es un trámite judicial contenido en el Código General del Proceso.

3. Acredite el cumplimiento del requisito de procedibilidad contemplado para los procesos declarativos, como quiera que el asunto que ocupa a este despacho es conciliable y habida cuenta que no existe solicitud de medidas cautelares que se adecúe a los presupuestos del artículo 590 del Código General del Proceso.

4. Informe la nomenclatura urbana de notificación en la que puede ubicarse a la parte demandada.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.M.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40061156e86f613560af8187c9358ac35b57fb5dd2f06ab6876472809d91080f**

Documento generado en 16/06/2022 10:27:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>